

# VALOR DE LA JURISPRUDENCIA EN EL ORDEN SOCIAL

Amparo Esteve Segarra

# JURISPRUDENCIA COMO FUENTE DEL DERECHO

- Referencias normativas: art. 1.1 y 1.6 C.c. y art. 117.3 CE. La jurisprudencia no es fuente del Derecho.
- Pero es Derecho Vivo:
  - Permite conocimiento cabal del derecho vigente y la forma de aplicar las normas. *Caso de indemnización por muerte del trabajador.*
  - Labor interpretativa de los jueces de importancia creciente ante la crisis de la ley. *Caso de los convenios colectivos.*
  - Integra deficiencias o vacíos normativos. *Caso de los grupos de empresa*

# JURISPRUDENCIA VINCULANTE

- Los costes de la contradicción de sentencias
- La ausencia de vinculación como garantía de la independencia judicial. Excepciones
  - Sentencias del TC
    - Las que declaren inconstitucionalidad de una norma
    - Las sentencias interpretativas. *Caso de la huelga.*
  - En el orden social, sentencias de conflicto colectivo para pleitos planteados por trabajadores individuales que tengan el mismo objeto
  - Otras excepciones: art. 493 LEC.
- La “vinculación” informal o indirecta

# CURSO DE CASACIÓN PARA LA UNIFICACIÓN E DOCTRINA

---

- Creación por riesgo de dispersión interpretativa del ordenamiento laboral en las Salas de lo Social de los TSJ  
**Objetivo** unificar jurisprudencia
- Presupuesto: sentencias contradictorias de las Salas de lo Social de los TSJ o con el TS
- Ausencia de doctrina uniforme en algunas materias